AÑO XLI • MIÉRCOLES, 9 DE JULIO DE 2025

NÚMERO 132

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden DEF/696/2025, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa	19149
III. — PERSONAL	
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Distintivos de permanencia	19155
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	19156
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	19157
ESCALA DE OFICIALES Reserva	19158
• ESCALA DE SUBOFICIALES	10100
Reserva Ceses	19162 19164
Destinos	19165
ESCALA DE TROPA	
Reserva	19167
Bajas • VARIAS ESCALAS	19168
Reserva	19173



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025 Pág. 469

CHEDDO CENEDAL DE LACADMAC	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Reserva • VARIAS ESCALAS	
Vacantes	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Reserva	
VARIOS CUERPOS	
Reserva	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Ompromisos	
MADA	
OUEDDO GENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Ceses	
Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
Distintivos de permanencia	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Distintivos de permanencia	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Distintivos de permanencia	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	
VARIOS CUERPOS	
Bajas	
Vacantes	
Destinos	
Nombramientos	
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Distintivos de permanencia	
RESERVISTAS	
Situaciones	
PERSONAL VARIO	
Recompensas	

CVE: BOD-2025-s-132-469 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025 Pág. 470

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CHEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Destinos	19214
Nombramientos	19214
ESCALA DE OFICIALES	10210
Destinos	19217
Comisiones	19218
Recompensas	19219
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	19222
Licencia por asuntos propios	19223
ESCALA DE TROPA Reige	19224
Bajas Licencia por estudios	19224
CUERPO DE INGENIEROS	10220
ESCALA DE OFICIALES Accordes	19226
Ascensos	19220
VARIOS CUERPOS	10007
Evaluaciones y clasificaciones	19227
GUARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	19228
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	19229
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	10220
	40000
Servicio activo	19230
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
IV. — LINGLINANZA MILITAN	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	19231
Cursos	19235
Profesorado	19240
Convalidaciones	19255
Homologaciones	19256
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	19258
Bajas de alumnos	19272

CVE: BOD-2025-s-132-470 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025 Pág. 471

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
NORMALIZACIÓNFORMACIÓN PROFESIONAL	19273 19274
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	19278 19285 19300

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-132-471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. I. Pág. 19149

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2025015728. (Del *BOE* núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-1)

Orden DEF/696/2025, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

La entrada en vigor del Real Decreto 1281/2024, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, obliga a modificar la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, a fin de adecuar la organización y funcionamiento de dichas delegaciones conforme establece el citado real decreto.

Los puestos de secretario general de las Delegaciones de Defensa y de jefe de órgano de apoyo de las Subdelegaciones de Defensa resultan claves para el eficaz funcionamiento de las mismas, requiriendo de sus titulares, principalmente, una adecuada formación y experiencia para la asistencia técnica al titular de cada Delegación y Subdelegación de Defensa respectivamente, más allá de la situación administrativa en la que se encuentren. Esta circunstancia, unida al hecho de que durante los últimos años se ha ido acrecentando la dificultad para cubrir estos puestos, hace conveniente ampliar el abanico de posibles candidatos para garantizar su debida cobertura.

Consecuentemente, esta orden ministerial pretende alinear lo dispuesto en la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, con lo establecido en normas de superior rango, actualizando, simultáneamente, tanto las responsabilidades asociadas a cada órgano competente, como las citas que en ella se realizan de otras disposiciones que se hayan modificado desde su entrada en vigor.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias en las que el Ministerio de Defensa es competente.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, no implicando ninguna restricción de derechos para sus destinatarios. Asimismo, se ajusta al principio de eficiencia, al no introducir cargas administrativas accesorias.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, particularmente, en lo que respecta al apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las Delegaciones de Defensa permanecerán integradas en el Ministerio de Defensa y se regirán por su normativa específica.

Finalmente, es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme a su artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2025-132-19149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

En su virtud, con arreglo a las facultades que me confiere la disposición final tercera del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

La Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, queda modificada como sigue:

- Uno. Se modifica el apartado 3 del dispongo primero, quedando redactado de la siguiente manera:
 - «3. Las Delegaciones dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Defensa. Le corresponde a la Subdirección General de Administración Periférica el desarrollo de las funciones asociadas a la dirección, coordinación, inspección y evaluación de las Delegaciones.»
 - Dos. Se modifica el dispongo quinto, quedando redactado de la siguiente manera:

«Quinto. Áreas funcionales.

1. Las áreas funcionales se constituyen para el ejercicio de las funciones administrativas y la prestación de los servicios periféricos relacionados con las materias responsabilidad de las Subdelegaciones que se detallan, para cada una de ellas, en el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

Asimismo, y por razones de eficacia, las áreas funcionales podrán hacerse cargo del ejercicio de otras funciones, por acuerdo entre la Secretaría General Técnica y otros órganos del Ministerio de Defensa u organismos autónomos adscritos a dicho ministerio, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 2. Las áreas funcionales dependen orgánicamente de la Subdelegación correspondiente y, funcionalmente, de los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos autónomos adscritos al mismo que a continuación se relacionan:
- a) Área de Personal y Apoyo Social: de la Dirección General de Personal y del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.).

La asistencia jurídica y la función interventora y de control financiero que se deriven de la aplicación de políticas de apoyo a la movilidad geográfica, incluyendo las materias relativas a las viviendas, serán ejercidas, respectivamente, por las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas que resulten competentes.

- b) Área de Reclutamiento: De la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- c) Área de Patrimonio: Con carácter exclusivo en cada caso, de la Dirección General de Infraestructura, para las actividades asociadas a la gestión de propiedades afectadas y del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para las actividades asociadas a la gestión de propiedades desafectadas y otras materias competencia de este instituto.

La asistencia jurídica y la función interventora y de control financiero del Área de Patrimonio serán ejercidas, respectivamente, por las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas que resulten competentes.

d) Área de Inspección Industrial: De la Dirección General de Armamento y Material.

CVE: BOD-2025-132-19150 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

- 3. Las áreas funcionales podrán prestar sus servicios a otras Subdelegaciones. La creación o supresión de un área, así como la modificación de su ámbito geográfico de responsabilidad, se hará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, que modificará el anexo, a propuesta de la Secretaría General Técnica, una vez oídos los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y los organismos autónomos adscritos al mismo de los que pueda depender funcionalmente el área.
- 4. Cuando el área geográfica de responsabilidad de un área funcional abarque dos o más provincias de una misma Delegación, el Delegado de Defensa establecerá las relaciones de coordinación que sean necesarias entre las Subdelegaciones implicadas.
- 5. Cuando el área geográfica de responsabilidad de un área funcional abarque a dos o más provincias de distintas Delegaciones, las relaciones de coordinación que sean necesarias entre dichas Delegaciones serán establecidas por el Subdirector General de Administración Periférica.»

Tres. Se modifica el dispongo séptimo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Séptimo. Del Delegado de Defensa.

- 1. El Delegado de Defensa es el jefe de la Delegación y directo responsable de su funcionamiento. Tendrá las atribuciones generales y particulares que le confiere el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo.
- 2. El nombramiento del Delegado corresponderá a la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales generales y oficiales en situación de servicio activo o reserva.
- 3. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- 4. La suplencia del Delegado de Defensa de una Delegación pluriprovincial, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el Subdelegado de Defensa a quien le corresponda de conformidad con los criterios que se recogen en el artículo 23.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. La suplencia del Delegado de Defensa de una Delegación uniprovincial, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera en situación de servicio activo o reserva a quien corresponda de los destinados en la correspondiente Delegación.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdirector General de Administración Periférica, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Delegación.

5. En aquellos casos en los que la suplencia del Delegado recaiga en un Subdelegado u otro oficial destinado en una provincia distinta de aquella en la cual tenga su sede la Delegación vacante, se designará un encargado de despacho que garantice, en esa sede y bajo la dirección de quien ejerza la suplencia, la continuidad necesaria en la gestión ordinaria de los asuntos propios de la Delegación.

Cuando sea necesario, se podrá delegar la firma que convenga a cada caso, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. El Delegado de Defensa ejercerá en la provincia sede de la Delegación las funciones atribuidas a los Subdelegados de Defensa.»

CVE: BOD-2025-132-19151 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Cuatro. Se modifica el dispongo octavo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Octavo. Del Subdelegado de Defensa.

- 1. Al frente de cada Subdelegación habrá un Subdelegado de Defensa, a quien, bajo la dependencia orgánica del Delegado, le corresponderá el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 7.3 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, y, con los medios asignados a la Subdelegación, la difusión de la cultura de Defensa y la asistencia a cargos y autoridades del Ministerio de Defensa cuando deban desplazarse por el territorio nacional en el ejercicio de sus funciones.
- 2. El nombramiento del Subdelegado de Defensa corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de la Secretaría General Técnica, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva.
- 3. El nombramiento se efectuará por tres años, periodo que podrá ser prorrogado por otros tres o resuelto de forma anticipada de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- 4. La suplencia del Subdelegado de Defensa, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien le corresponda de los destinados en la correspondiente Subdelegación.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Delegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Subdelegación.»

Cinco. Se modifica el dispongo noveno, quedando redactado de la siguiente manera:

«Noveno. Del Secretario General.

- 1. Bajo la dependencia orgánica del Delegado, en cada Delegación de Defensa habrá un Secretario General, a quien le corresponderá el ejercicio de las funciones que se le asignan en el artículo 8.2 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo.
- 2. El nombramiento de Secretario General corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, a propuesta del Delegado de Defensa correspondiente, que la tramitará a través de la Secretaría General Técnica.
- 3. La suplencia del Secretario General de una Delegación de Defensa, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en la correspondiente Secretaría General, de conformidad con los criterios que se recogen en la ley reguladora del régimen del personal militar profesional.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Delegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Delegación.»

Seis. Se modifica el dispongo décimo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Décimo. Del Jefe de Órgano de Apoyo.

 Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, en cada Subdelegación de Defensa habrá un Jefe de Órgano de Apoyo, a quien corresponderá el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 9. 2 del Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo. CVE: BOD-2025-132-19152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

- 2. El nombramiento de Jefe de Órgano de Apoyo corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, a propuesta del Subdelegado de Defensa correspondiente, que la tramitará a través de su cadena orgánica hasta llegar a la Secretaría General Técnica.
- 3. La suplencia del Jefe de Órgano de Apoyo, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en el correspondiente Órgano de Apoyo.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdelegado de Defensa, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en la Subdelegación.»

Siete. Se modifica el dispongo undécimo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Undécimo. Del Gestor de área funcional.

- 1. Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, el Gestor es el responsable del área y su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, entre oficiales en situación de servicio activo o reserva, una vez oídos, por el procedimiento que se establece en esta misma orden ministerial, el Subdelegado y los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y los organismos autónomos adscritos al mismo de los que dependa funcionalmente el área.
- 2. El nombramiento se efectuará por tres años, período que podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 104 y 105 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

La prórroga se efectuará por años, sin detrimento de lo que, con carácter general, se señala en el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.

3. La suplencia del Gestor de un área funcional, tanto con carácter interino como accidental, será desempeñada por el militar de carrera a quien corresponda entre los que prestan sus servicios en el área funcional.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdirector General de Administración Periférica, por necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera destinado en esta u otra Delegación, una vez oídos el Subdelegado y los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y organismos públicos adscritos al mismo de los que dependa funcionalmente el área.»

Ocho. Se modifica el dispongo duodécimo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Duodécimo. Del Jefe de Oficina Delegada.

- 1. Bajo la dependencia orgánica del Subdelegado, el Jefe de Oficina Delegada es el responsable de su buen orden y funcionamiento. Las funciones inherentes a esta jefatura serán desarrolladas por el Gestor de área funcional a quien corresponda de los destinados en la citada Oficina.
- 2. La suplencia como Jefe de la Oficina Delegada, tanto con carácter interino como accidental, se resolverá conforme a los citados criterios.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Subdelegado de Defensa, en el caso de que no haya más de un área funcional o cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio, podrá efectuar una designación expresa de otro militar de carrera de los destinados en la Oficina Delegada.»

CVE: BOD-2025-132-19153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. I. Pág. 19154

Nueve. Las disposiciones adicionales primera y segunda quedan sin contenido. Diez. Se modifica el apartado c) de la disposición adicional cuarta, quedando redactado de la siguiente manera:

«c) Administración del personal militar en situación de reserva sin destino, así como prestación del apoyo social de su competencia al personal militar retirado y a las personas viudas de militares.»

Once. Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera quedan sin contenido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2025.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2025-132-19154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19273

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/10333/25

Cód. Informático: 2025015608.

Resolución del jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2937.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2937 (Edición 6) «Raciones operacionales para uso militar–AMedP-1.11, Edición C, y AMedP-1.18, Edición B». Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2937 (Edición 6) –AMedP-1.11, Edición C, y AMedP-1.18, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 2 de julio de 2025.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-132-19273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BOLETIN OFICIAL

OFICIAL DEL MINIST Miércoles, 9 de julio de 2025

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/10334/25

Cód. Informático: 2025015312.

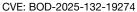
La Resolución 452/09044/25 publicada en el «BOD» núm. 118 de 19 de junio de 2025, desde la página 16700, hasta la página 16720, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

ANEXO I

Profesores Pertenecientes a la Administración

			N°	1		EMPI FO	
ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	APELLIDOS NOMBRE	DNI
4	CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE APOYO A LA MANIOBRA	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	006	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	BRIGADA	
ļ.,	A CORUÑA	INTERPRISONAL A AUTOMORIÓN	054	AIDE	DEDOCATAL DE ADOVO	MONTESERIN RODRIGUEZ, ALFREDO	***3299**
54	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INTRODUCCION A LA AUTOMOCIÓN	954	AIRE	PERSONAL DE APOYO	SARGENTO PRIMERO GUTIERREZ PUIG. GONZALO	***1524**
54	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE	INTRODUCCION A LA AUTOMOCIÓN	954	AIRE	PROFESOR	TENIENTE	1324
	MADRID					VASQUEZ CORTES, DAVID LEONARDO	***1365**
54	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE	INTRODUCCION A LA AUTOMOCIÓN	954	AIRE	PROFESOR	PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN	
54	MADRID AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE	INTRODUCCION A LA AUTOMOCIÓN	954	AIRE	PROFESOR	GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN	***6579**
34	AGNOPACION DEL AGUANTELAWIENTO AENEO DE GETAPE MADRID	INTRODUCCION A LA AUTOMOCION	934	AINE	Phoreson	LOPEZ SEVILLA, EDUARDO	***3487**
54	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE	INTRODUCCION A LA AUTOMOCIÓN	954	AIRE	PROFESOR	PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID					HERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS	***3207**
68	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	952	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	BRIGADA ANDRADES FANECA, JOSE ANTONIO	***0758**
68	MADRID USAC «ZARCO DEL VALLE»	PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	952	TIFRRA	PROFESOR	TENIENTE	0/00
**	MADRID	This is a first place the half of	002		1110120011	PEREZ CRIADO, MARIANO	***4420**
69	USAC «ZARCO DEL VALLE»	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200	953	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	BRIGADA	
00	MADRID	Y 600 AVANZADO	050	TIEDDA	DDOFFOOD	ANDRADES FANECA, JOSE ANTONIO	***0758**
69	USAC «ZARCO DEL VALLE»	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	953	TIERRA	PROFESOR	TENIENTE PEREZ CRIADO, MARIANO	***4420**
69	USAC «ZARCO DEL VALLE»	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200	953	TIERRA	PROFESOR	BRIGADA	7720
	MADRID	Y 600 AVANZADO				FREIRE AZNAR, JUAN JOSE	***6094**
98	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA)	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	003	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	CABO PRIMERO	*******
98	VALENCIA CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA)	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	003	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	MUÑOZ LOPEZ, MARIA LUISA SUBTENIENTE	***0882**
30	VALENCIA	INICIACION A LA CITLACION DE L'ACITAG WEB	000	IILIIIA	I LIBONAL DE AI OTO	MAESTRO SAIZ. GUILLERMO	***5929**
98	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA)	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	003	TIERRA	PROFESOR	SUBTENIENTE	
	VALENCIA					GOMEZ BLASCO, MIGUEL ANGEL	***6933**
98	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	003	TIERRA	PROFESOR	SARGENTO GARCIA PALOMO, ROBERTO	***2147**
98	VALENCIA CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA)	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	003	TIFRRA	PROFESOR	CABO PRIMERO	2141
	VALENCIA VALENCIA			11511111	1110120011	MUÑOZ LOPEZ, MARIA LUISA	***0882**
108	USAC «SANGENIS»	INGLÉS B1	009	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO	
	ZARAGOZA					GARCIA DE LA TORRE, ANA BELEN	***9205**

Madrid, 2 de julio de 2025. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





MINISTERIO DE DEFENS

Sec. V.

Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/10335/25

Cód. Informático: 2025014786.

Nombramiento y designación de Profesores Principales, Profesores y Personal de Apoyo, de los cursos de Formación Profesional para el Empleo, año 2025. Se nombran y designan Profesores Principales, Profesores y Personal de Apoyo, de los cursos de Formación Profesional para el Empleo programados para el año 2025 por Resolución 452/06636/25, al personal que se relaciona en los anexos I y II de la presente Resolución.

Madrid, 1 de julio de 2025. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO I

Se nombra profesores principales, profesores y personal de apoyo, de los cursos de Formación Profesional para el Empleo programados para el año 2025, de conformidad con el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indennizaciones por razón de servicio («BOE» núm. 129).

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N° CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI	
116	USBA «CERRO MURIANO»	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	002	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	SUBTENIENTE		
	CORDOBA	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR				LLAMAS DIAZ, JUAN CARLOS	***2635**	
116	USBA «CERRO MURIANO»	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	002	TIERRA	PROFESOR	SUBOFICIAL MAYOR		
	CORDOBA	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR				RUIZ CALERO, FRANCISCO	***5057**	
116	USBA «CERRO MURIANO»	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	002	TIERRA	PROFESOR	BRIGADA		
	CORDOBA	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR				HERRADOR NAVAS, ANTONIO DAVID	***2112**	
116	USBA «CERRO MURIANO»	SEGURIDAD Y DEFENȘA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	002	TIERRA	PROFESOR	SARGENTO PRIMERO		
	CORDOBA	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR				LOPEZ GUEVARA, FRANCISCO	***1148**	
116	USBA «CERRO MURIANO»	SEGURIDAD Y DEFENȘA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	002	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO		
	CORDOBA	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR				PINTOR ORTEGA, ELISABET MERCEDES	***4337**	
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	SARGENTO PRIMERO		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				POLO GARCIA, DIEGO	***2077**	
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PROFESOR	SUBTENIENTE		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				GONZALEZ CASTELLANOS, VICTOR	***2283**	
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PROFESOR	CABO MAYOR		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				RAMIREZ DE ARELLANO RINCON, PEDRO LUIS	***7227**	
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				OTEGUI SEGURA, FRANCISCO JAVIER	***0373**	
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	BRIGADA		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				CARABALLO FERNANDEZ DE MARCOS, JUAN CARLOS	***7166**	
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PROFESOR	BRIGADA		
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				MATILLA MENENDEZ, IBAN	***0697**	
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PROFESOR	CABO MAYOR		
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				GARCIA HERRERA, PATRICIO	***9989**	
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO		
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				DE LA TORRE BERNARDO, JONATAN VICENTE	***3173**	
119	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	957	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	BRIGADA	*****	
440	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C	0.53	TIEDDA	PROFFOOR	RUBIO OSORIO, JONATHAN	***3550**	
119	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	957	TIERRA	PROFESOR	CABO MAYOR	**** 505**	
ļ	I MADRID	I CONDUCCIÓN CLASE C		Ţ	I	I EXPOSITO CHINCHILLA, JUAN CARLOS	***1525**	1

CVE: BOD-2025-132-19275

Miércoles, 9 de julio de

2025

Sec. V.

Pág.

Núm.

132

CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N° CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI
		957	TIERRA	PROFESOR	CABO MAYOR VARAS YUSTE FRANCISCO JAVIER	***7969**
REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	957	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO PRIMERO	***8823**
ISAC «CAPITAN GUILOCHE»		946	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	COMANDANTE	
JSAC «CAPITAN GUILOCHE»	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	946	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CAPITÁN	***2128**
	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	947	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	BARCIELA ZAMARRIPA, TAMARA COMANDANTE	***2213**
MADRID USAC «CAPITAN GUILOCHE»	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	947	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	TORRIJO LOZANO, ANGEL CAPITÁN	***2128**
MADRID RGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA	MANIPI II ADOR DE ALIMENTOS	018	ARMADA	PROFESOR PRINCIPAL	BARCIELA ZAMARRIPA, TAMARA	***2213**
MURCIA					CASTILLO SANCHEZ, BARTOLOME DEL	***9816**
MURCIA					SANCHEZ MUÑOZ, HIGINIO	***9870**
'ARAGOZA					MENDOZA BUENDIA, JOSE JESUS	***2054**
ISAC «SAN FERNANDO» (ARAGOZA	FORMACION PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	007	TIERRA	PROFESOR	ALFÉREZ DE NAVÍO ENSEÑAT ORTIZ, CARLOS MANUEL	***4259**
JSAC «SAN FERNANDO» YARAGOZA	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	007	TIERRA	PROFESOR	CABO DE LA ALDEA GASULL. DOMICIO	***1826**
JSAC «SAN FERNANDO»	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	007	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	CABO PRIMERO	***2081**
	ADRID GIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS ADRID SAC «CAPITAN GUILOCHE» ADRID RGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA RGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA SAC «SAN FERNANDO» ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO»	ADRID GIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS ADRID SAC «CAPITAN GUILOCHE» ADRID PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES ADRID PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES ADRID PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES ADRID MANIPULADOR DE ALIMENTOS URCIA GACANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA GACANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA GACANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) ARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	ADRID CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 946 PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 947 PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 947 PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 947 ADRID PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 948 PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES 949 MANIPULADOR DE ALIMENTOS 018 URCIA RAGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA RAGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA RAGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA URCIA RAGA «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) 007 VARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) 007 VARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) 007 VARAGOZA SAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) 007	ADRID CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE PULOTO AVANZADO DE UAS/DRONES PULOTO AVANZADO DE UAS/DRONE	ADRID CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES ADRID ADR	ADRID CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE APOYO COMANDANTE TORRIJO LOZANO, ANGEL CAPITAN BARCIELA ZAMARRIPA, TAMARA CAPITAN GUILOCHE ADRID BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA DARID BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA DARID BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA DARID BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA DARID BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA BRICADA BACIELA ZAMARRIPA, TAMARA BRICADA BRICADA BRICADA BRICADA BRICADA CASTILLO SANCHEZ, BARTOLOME DEL BRIGADA BRICADA BRICADA BRICADA CASTILLO SANCHEZ, BARTOLOME DEL BRIGADA SANCHEZ MINOZ, HIGINIO SUBTENHENTE MENDOZA BAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) DO7 TIERRA PROFESOR BRIGADA SANCHEZ MINOZ BRIGADA BACCIELA ZAMARRIPA, TAMARA BRICADA BRICADA CASTILLO SANCHEZ, BARTOLOME DEL BRIGADA SANCHEZ MINOZ, HIGINIO SUBTENHENTE MENDOZA BAC «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) DO7 TIERRA PROFESOR BRIGADA BACCESOR BRIGADA CASTILLO SANCHEZ, BARTOLOME DEL BRIGADA SANCHEZ MINOZ, HIGINIO SUBTENHENTE MENDOZA BUENDIA, JOSE JESUS ALFERZ DE NAVÍO ENSEÑA CORTIZ, CARLISO MANUEL SAG «SAN FERNANDO» FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) DO7 TIERRA PROFESOR CABO DEL SAGO PRIMERO CABO DEL SAGO PRIMERO CADO CADO CABO PRIMERO CADO CABO CADO CADO CADO CADO CABO CADO CADO CADO CABO CADO CADO CADO CADO CADO CADO CADO CAD

ANEXO II

El personal ajeno a la Administración que se designa para la prestación y colaboración en la preparación de las especialidades publicadas en la Resolución de la Programación para el año 2025, se le aplicara el artículo 310.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ningún caso ni circunstancia supondrá este contrato la existencia de relación funcionarial o laboral entre la Administración y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones estatutarias de los Funcionarios Públicos ni las de Derecho Laboral. Del mismo modo, y en consonancia con lo establecido en el art. 308.2, de la Ley de Contratos del Sector Público, a su extinción no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de la persona que haya realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del MINISDEF.

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N° CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCÇIÓN CLASE C				GRANADA JIMENEZ, ALVARO	***1796**
117	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	896	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				LOPEZ CAMPUZANO, ALVARO	***3045**
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				GARCIA DIAZ, JOSE MARIA	***6101**
118	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	897	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				BLAZQUEZ MAYOR, ENRIQUE	***8335**
119	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	957	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				BLANCO VILLAVERDE, CRISTINA	***8072**
119	REGIMIENTO DE INFANTERIA «NAPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	957	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID	CONDUCCIÓN CLASE C				HERAS MUÑOZ, EDUARDO	***2347**
120	USAC «CAPITAN GUILOCHE»	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	946	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
'	MADRID		' '			BALLESTEROS FASSI, FERNANDO	***6740**
120	USAC «CAPITAN GUILOCHE»	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	946	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN	
	MADRID					PARADA ALONSO, SARA	***5423**

CVE: BOD-2025-132-19276

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N° CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI
121	USAC «CAPITAN GUILOCHE» MADRID	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	947	TIERRA		AJENO A LA ADMINISTRACIÓN DIAZ NOVOA, IGNACIO	***2271**
121	USAC «CAPITAN GUILOCHE» MADRID	PILOTO AVANZADO DE UAS/DRONES	947	TIERRA		AJENO A LA ÁDMINISTRACIÓN GIL FONTAN, RUBEN	***5116**
123	USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	007	TIERRA	PROFESOR	AJENO A LA ADMINISTRACIÓN JIMENEZ TUBIO, FERNANDO	***8648**

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm.

132

Sec. V. Pág. 19277



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19278

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2025015743. (Del BOE núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-2)

Resolución 420/38312/2025, de 1 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de prácticas académicas no retribuidas.

Suscrito el 26 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas académicas no retribuidas por parte de los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas académicas no retribuidas por parte de los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

En Madrid, a 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, D.ª Isabel Carrillo Ramiro, vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, por delegación de la facultad de firma del presente convenio por Resolución Rectoral adoptada el día 17 de enero de 2025, en nombre del rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid don Óscar García Suárez, nombrado por Decreto 115/2024, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Geográfico del Ejército de Tierra (CEGET), es una institución que colabora con organismos e instituciones en la promoción y apoyo de los procesos formativos, disponiendo de medios materiales y humanos para ello.

Segundo.

Que la Universidad Politécnica de Madrid tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el

CVE: BOD-2025-132-19278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19279

establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Tercero.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

Cuarto.

Que el MINISDEF, a través del CEGET, dispone de los medios para llevar a término este convenio sin que afecte a su misión y cometidos, en especial los relacionados con la Defensa Nacional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Geográfico del Ejército de Tierra (CEGET), y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), tiene por objeto regular las condiciones en las que los estudiantes de la UPM realizarán un programa de prácticas académicas externas curriculares, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (TFG/TFM), en el CGET.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del MINISDEF, a través del CEGET:
- a) Facilitar las instalaciones y el material para llevar a cabo las prácticas de los alumnos de la UPM de acuerdo a un calendario anticipado que permita la correspondiente programación y simultaneidad de otras actividades.
- b) Designar un tutor profesional como guía, supervisor y asesor de cada alumno mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento.
 - 2. Por parte de la UPM:
- a) Seleccionar, de acuerdo con el CEGET, a los candidatos idóneos según las necesidades que se oferten en cada momento.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de sus alumnos con el fin de conseguir los resultados esperados a través de la consecución de los objetivos de formación que se hayan establecido previamente.
- c) Ser el principal responsable de todos y cada uno de los alumnos beneficiarios del presente convenio.
- d) Asumir la gestión económica y administrativa correspondiente a las obligaciones de Seguridad Social respecto a los estudiantes que realicen sus prácticas académicas o su TFG/TFM en el CEGET.
- e) Hacer constar la colaboración del Ejército de Tierra en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

CVE: BOD-2025-132-19279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19280

Tercera. Condiciones de ejecución.

Este convenio se ceñirá a las siguientes condiciones de ejecución:

- a) El número de alumnos y los puestos donde se desarrollen las prácticas se acordarán de común acuerdo, a propuesta de cualquiera de las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento cuya composición y funciones recoge la cláusula novena de este convenio.
- b) Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CEGET. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente, y el horario de realización de estas será en turno de mañana.
- c) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del CEGET y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto durante su estancia y una vez finalizada esta.
- d) El cuidado del material necesario, aunque facilitado por el CEGET, dependerá directamente del alumno, responsabilizándose éste del deterioro que pudiera sufrir el mismo y subsidiariamente la UPM.
- e) En caso de ausencia, será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) El alumno tendrá derecho al régimen de permisos que le permita compatibilizar las prácticas con su actividad académica y formativa.
- g) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el CEGET lo considera conveniente, la Universidad Politécnica de Madrid gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- h) Si la Universidad o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el CEGET, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad del CEGET por escrito.
- i) Las actividades a desarrollar en el marco de este convenio serán relativas al ámbito de la información geoespacial.
- j) Todos los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid que estén realizando prácticas no retribuidas en el CEGET, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil con cargo a la universidad. El CEGET, por su parte, podrá disponer de esta documentación en el momento en que considere oportuno.
- k) El MINISDEF no se responsabiliza de cualquier da
 ño que afecte al estudiante por desobediencia o negligencia por parte de éste último.

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF.

Quinta. Obligación de cotización a la Seguridad Social.

Tras la entrada en vigor de la modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, recogida en la disposición adicional quincuagésima segunda, según determina el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se establece la obligatoriedad de cotizar en la seguridad social todas las prácticas formativas.

CVE: BOD-2025-132-19280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 19

La cotización de prácticas formativas no remuneradas se ajusta a las previsiones del apartado 7 de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de Seguridad Social.

Núm. 132

Atendiendo a la normativa en vigor, ambas partes acuerdan que será la UPM la encargada de llevar a cabo las gestiones oportunas para tramitar el alta en Seguridad Social y llevar a cabo el pago de las cuotas correspondientes a los estudiantes que realicen prácticas académicas «curriculares no remuneradas» en la entidad que suscribe el convenio.

La entidad se compromete a cumplir con los procedimientos de gestión administrativa que establezca la UPM, con especial atención a comunicar con antelación a la UPM los días de inicio y final de la práctica curricular no remunerada con el fin de posibilitar a la Universidad llevar a cabo la tramitación del alta en Seguridad Social.

Sexta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revele mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitación de seguridad pertinente, salvo que el alumno acredite la Habilitación Personal de Seguridad. En cualquier caso, todos los alumnos que realicen prácticas en el centro tendrán que firmar el compromiso de confidencialidad correspondiente, estando obligados a mantener el adecuado nivel de reserva.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la UPM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales, por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte, se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de estos que, en el marco del convenio, se llevarán a cabo; asumiendo que, en caso necesario, deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente

CVE: BOD-2025-132-19281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sean estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la UPM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento, y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

No obstante, por parte de la UPM se remitirá a la autoridad militar correspondiente, al menos con quince días de antelación sobre el inicio de la actividad, listado del personal participante, quedando esta última facultada por motivos de seguridad, a restringir la participación en dichas actividades a aquel personal que pueda suponer una amenaza para la instalación militar.

Octava. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del MINISDEF y de la UPM, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

CVE: BOD-2025-132-19282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento compuesta por dos representantes del CEGET nombrados por su director, y dos representantes de la universidad nombrados por el rector de la misma.

La comisión mixta de seguimiento tendrá los siguientes cometidos:

- a) El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- b) El estudio y evaluación de las propuestas relacionadas con el número de alumnos, el horario y los puestos donde se desarrollarán las prácticas, a propuesta de cualquiera de las partes.
- c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda y que requerirá acuerdo unánime de las partes.
- d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

La comisión mixta de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión mixta de seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de una de las partes. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el mismo. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta de seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Décima. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la comisión mixta de seguimiento, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

CVE: BOD-2025-132-19283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025 Núm. 132

Sec. V. Pág.

Undécima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de sequimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

Duodécima. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Causas de extinción y de resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual, el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar arriba indicado.-El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.-La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, Isabel Carrillo Ramiro.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-132-19284



Miércoles, 9 de julio de 2025 Núm. 132

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025015744. (Del BOE núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-3)

Resolución 420/38311/2025, de 1 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, para la contribución española -capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur, y Spainsat NG, terminales y servicios de telepuerto- en la fase de demostración del proyecto Govsatcom de la Agencia Europea de Defensa.

Suscrito el 25 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con Hisdesat Servicios Estratégicos SA, relativo a la contribución española (capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur, y Spainsat NG, terminales y servicios de telepuerto) en la fase de demostración del proyecto Govsatcom de la Agencia Europea de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, relativo a la contribución española (capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur, y Spainsat NG, terminales y servicios de telepuerto) en la fase de demostración del proyecto Govsatcom de la Agencia Europea de Defensa

En Madrid, a 25 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, nombrada en virtud del Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo, y actuando por delegación de la Ministra de Defensa en virtud del apartado primero.b) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Miguel Ángel García Primo, en nombre y representación de la Sociedad Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, constituida en fecha 17 de julio de 2001 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Ramallo García, y bajo el número 702 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16.913, libro 0, Folio 96, sección 8, Hoja M-289213, Inscripción 1; en su calidad de Director General en virtud de poder otorgado ante Notario del ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Jesús Roa Martínez, con fecha 27 de mayo de 2022, bajo el número de su protocolo 921.

CVE: BOD-2025-132-19285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19286

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la empresa Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA (ISDEFE), propiedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), es titular del 30 % del capital social de la empresa Hisdesat Servicios Estratégicos SA (Hisdesat), la cual está participada además en un 43 % por el Grupo Hispasat, en un 15 % por la mercantil Airbus Defence & Space, en un 7 % por Indra y en un 5 % por el Grupo Sener.

Segundo.

Que el MINISDEF viene utilizando la misión gubernamental del sistema de comunicaciones por satélite formado por los satélites Spainsat y Xtar-Eur desde la entrada en servicio el 30 de marzo de 2005 hasta 2020, en virtud del acuerdo marco para la implantación de un sistema de comunicaciones por satélite firmado entre el MINISDEF e Hisdesat con fecha 31 de julio de 2001, y de sus acuerdos, técnicos, operativos y económicos específicos firmados el 6 de octubre de 2003, y desde 2021 a 2024 en virtud del contrato firmado entre MINISDEF e Hisdesat, con fecha 25 de enero de 2021.

Tercero.

Que para dar continuidad a la capacidad de comunicaciones más allá de 2024, el 11 de julio de 2019 el MINISDEF e Hisdesat firmaron un contrato para la adquisición de dos satélites denominados Spainsat NG I y II, que constarán de carga de pago en banda X, Ka militar y UHF. La entrada en operación del primero de ellos se estima en julio de 2025, con una vida nominal de 15 años.

Cuarto.

Que Hisdesat es una sociedad mercantil, con amplia capacidad en la gestión y operación de satélites, cuyo objeto social principal es la adquisición y operación de sistemas de satélites de comunicaciones de uso gubernamental en bandas X y Kamilitar.

Quinto.

Que las comunicaciones satelitales gubernamentales fueron definidas por el Consejo Europeo en diciembre de 2013 como uno de los cuatro programas de desarrollo de capacidades. Este mandato inició la preparación de la próxima generación de comunicaciones gubernamentales por satélite (Govsatcom) a través de una estrecha cooperación entre los estados miembros, la Comisión Europea, la Agencia Espacial Europea (ESA) y el Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS).

Sexto.

Que la Agencia Europea de Defensa (EDA), junto con los estados miembros contribuyentes al proyecto, están desarrollando una demostración del modelo de «pooling and sharing» (fase de demo de Govsatcom), destinada a proporcionar las capacidades de Govsatcom a los Estados Miembros de la EDA y a los actores europeos de la «Common Security and Defence Policy» (CSDP), tomando como base la puesta en

CVE: BOD-2025-132-19286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19287

común y el reparto de los recursos gubernamentales Satcom existentes, en la que España ha sido designada nación líder de la iniciativa.

Séptimo.

Que con fecha 10 de diciembre de 2018, España firmó el «Project Arrangement» junto con sus anexos, del «EDA Category B Project: Governmental Satellite Comunication (Govsatcom)-Pooling and Sharing Demonstration (GSC Demo)», en adelante Acuerdo B 1513, en el que se definen las aportaciones de cada una de las naciones contribuyentes al proyecto, las condiciones de servicio técnicas, operativas y económicas, así como los procedimientos a seguir, con una duración inicial de 3 años.

Octavo.

Que en el año 2021, los participantes en el proyecto acordaron la extensión del mismo, para lo cual se elaboró la enmienda 1 del «Project Arrangement» del «EDA Category B Project: Governmental Satellite Communication (Govsatcom)-Pooling and Sharing Demonstration (GSC Demo), la cual entró en vigor el 6 de octubre de 2021, con duración hasta el 25 de noviembre de 2025.

Noveno.

Que en 2024, los participantes en el proyecto acordaron de nuevo la extensión del proyecto, para lo cual se ha elaborado la enmienda 2 del «Project Arrangement» del «EDA Category B Project: Governmental Satellite Communication (Govsatcom)-Pooling and Sharing Demonstration (GSC Demo), la cual no establece una fecha fija de terminación.

Décimo.

Que el 19 de noviembre de 2019, el MINISDEF e Hisdesat suscribieron un convenio para coordinar los términos y condiciones por los que se regiría la aportación española (capacidad excedente en los satélites Spainsat y Xtar-Eur, terminales y servicios de telepuerto) al proyecto. Dicho convenio tenía una duración hasta el 31 de enero de 2022, pudiéndose prorrogar por hasta 4 años más por acuerdo entre las partes. El 13 de diciembre de 2021 las partes acordaron prorrogarlo hasta el 31 de enero de 2025.

Undécimo.

Que el MINISDEF e Hisdesat suscriben este convenio para coordinar los términos y condiciones por los que se regirá la aportación española (capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur y SpainsaT NG, terminales y servicios de telepuerto) al proyecto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la empresa Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA (ISDEFE), e Hisdesat Servicios Estratégicos SA (Hisdesat) es coordinar y determinar los términos y condiciones por los que se regirá la aportación española (capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur y Spainsat NG, terminales y servicios de telepuerto) al proyecto Govsatcom de la Agencia Europea de Defensa (EDA).

CVE: BOD-2025-132-19287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19288

Segunda. Alcance.

Núm. 132

La contribución de España al proyecto del «EDA Category B Project: Governmental Satellite Communication (Govsatcom)-Pooling and Sharing Demonstration (GSC Demo)», en adelante Acuerdo B 1513, (anexo 2 del Acuerdo B 1513) está formada por:

- a) Capacidad en banda X en los satélites Spainsat, Xtar-Eur y Spainsat NG.
- b) Terminales de comunicaciones en banda X.
- c) Servicios de telepuerto y anclaje nacional en banda X.

Tercera. Obligaciones de Hisdesat.

- a) Responder en tiempo y forma a las solicitudes realizadas por la EDA para la provisión de servicios del proyecto, y que España asume en su nombre y representación.
- b) Prestar los servicios aceptados en los términos recogidos en las correspondientes peticiones de servicio. (anexo 2 del Acuerdo B 1513).
- c) Cumplir con los procedimientos operativos definidos en el Acuerdo B 1513 y sus anexos.
- d) Informar semestralmente al MINISDEF sobre las prestaciones de servicio recibidas, aceptadas, denegadas, así como de los ingresos y costes incurridos.
- e) Poner a disposición de la EDA y del MINISDEF las personas de contacto para dar respuesta a las solicitudes que en cada fase de la prestación del servicio se requieran.
- f) Hacer frente a cualquier coste de tipo administrativo o de otro tipo derivada de la participación en el Acuerdo B 1513 y de cualquier otro coste de personal en relación con el mismo.

Cuarta. Obligaciones del Ministerio de Defensa.

- a) Actuar como supervisor en el presente convenio a fin de que se satisfaga el cumplimiento de los términos, disposiciones y condiciones establecidos en el Acuerdo B 1513 ratificado entre las naciones y la EDA.
- b) Ofrecer como contribución española al proyecto la capacidad excedente en los satélites Spainsat, Xtar-Eur y Spainsat NG, terminales y servicios de telepuerto, a través de Hisdesat.

Quinta. Condiciones de financiación y responsabilidades.

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente convenio con sus propios medios.

El presente convenio no supondrá ningún coste económico para el MINISDEF, correspondiendo a Hisdesat la obligación de asumir los costes vinculados a la prestación de los servicios aceptados por sus propios medios, recibiendo directamente de la EDA el importe correspondiente a la prestación de servicios en los términos recogidos en el Acuerdo B 1513.

Hisdesat será responsable de hacer efectiva la prestación recogida en el formulario de pedido rubricada entre España y otro país perteneciente al Acuerdo B 1513 y de aquellos compromisos que emanen del mismo y estén contemplados, tanto en el Acuerdo B 1513 como en sus anexos.

Asimismo, Hisdesat asumirá la responsabilidad de cualquier incumplimiento de la prestación objeto del presente convenio cuya reclamación sea exigida al MINISDEF.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Para la coordinación, vigilancia, control y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada paritariamente por dos miembros designados por

CVE: BOD-2025-132-19288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Sec. V. Pág.

cada parte, correspondiendo su presidencia a la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento y Material del MINISDEF.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad semestral o bajo petición de sus miembros.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir los representantes o expertos que se considere conveniente, a propuesta de cualquiera de sus miembros y con la aprobación de su Presidente.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá, en lo no regulado en este convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª, capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia, duración y prórroga.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La duración del presente convenio será de 4 años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga, o su extinción.

Octava. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante la formalización de la correspondiente adenda de modificación.

Novena. Causas de extinción y de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá, según establece el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de dicha ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además de las establecidas en el párrafo anterior, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) Por manifiesto interés público.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del presente convenio.
- c) La terminación de la fase de demostración Govsatcom.

La intención de cualquiera de las partes de resolver el convenio deberá ser notificada a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de llevarse a cabo.

El cumplimiento y resolución del presente convenio dará lugar a su liquidación en los términos acordados por la Comisión de Seguimiento. Hisdesat presentará a la Comisión de Seguimiento el informe final de las actuaciones y servicios prestados, concretando las prestaciones de servicio recibidas, aceptadas o denegadas.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar las actuaciones hasta la finalización de las actividades en curso, lo que se efectuará en el plazo improrrogable que las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijen, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el párrafo anterior.

CVE: BOD-2025-132-19289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Sec. V. Pág. 19290

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento determinar, en su caso, la indemnización a satisfacer en caso de incumplimiento.

Décima. Legislación aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter jurídico administrativo y le es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las normas contenidas en el propio convenio, aplicándose para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse los principios de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de lo anterior, se aplicarán las normas del derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo de Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos personales.

En caso de tratarse datos personales, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre el MINISDEF e Hisdesat recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad. El acceso de una de las partes a los datos personales de la otra se realizará en concepto de encargado de tratamiento.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

CVE: BOD-2025-132-19290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19291

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos. El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración de este convenio y sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—La Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.—El Director General de Hisdesat, Miguel Ángel García Primo.

CVE: BOD-2025-132-19291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19292

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025015745. (Del BOE núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-4)

Resolución 420/38313/2025, de 1 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Entidad «Servicio de capacitación CECAP microempresa cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha», para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad.

Suscrito el 26 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Entidad «Servicio de capacitación CECAP microempresa cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha», para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad «Servicio de capacitación CECAP microempresa cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha», para facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad

En Madrid, a 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Andrés Martínez Medina, presidente del «Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha», quién actúa en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado en escritura pública por el notario don Juan Pablo Sánchez Eguinoa (número de protocolo 69), del 24 de enero de 2006, la cual figura inscrita en el libro de inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Regional de Castilla-La Mancha, con número de inscripción CLM-RG-178 y quedando clasificada como cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército,

CVE: BOD-2025-132-19292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág.

establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asimismo, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Así pues, museos del Departamento dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica que, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, le corresponde planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos del Departamento e impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Núm. 132

Que con fecha 1 de febrero de 2023, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha» (CECAP), para facultar la inserción laboral de personas con discapacidad, publicado mediante Resolución 420/38048/2023, de 3 de febrero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Que la entidad CECAP tiene interés en poder llevar a cabo uno de sus fines en el Museo del Ejército, como es el compromiso de facultar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad en la región de Castilla-La Mancha.

Cuarto.

Que para el Museo del Ejército, la entidad CECAP es considerada de interés puesto que con ella se contribuye a promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones formativas que faciliten a las personas con discapacidad la adquisición de destrezas y aprendizajes necesarios para desempeñar con éxito cualquier demanda laboral, contribuyendo a una mejora de su cualificación profesional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha» (CECAP), es facilitar el acceso de las personas con discapacidad a una formación profesional normalizada y de calidad, así como al desarrollo de actividades prácticas no laborales en entornos normalizados como primer paso hacia la inserción en el mercado laboral.

CVE: BOD-2025-132-19293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través del Museo del Ejército:
- a) Facilitar a los alumnos de la entidad CECAP, la realización de prácticas formativas en el ámbito de las siguientes especialidades:
 - Gestión administrativa auxiliar (ordenanza, auxiliar de oficina).
 - 2.0 Atención al visitante.
 - 3.º Almacenes.
 - 4.º Biblioteca.
 - 5.º Archivo documental y fotográfico.
 - 6.º Jardinería.
- b) Designar un tutor, en consonancia con la práctica formativa a desarrollar por el alumno, que será la persona de apoyo del mismo y mantendrá contacto con el profesional especializado de la entidad CECAP.
 - 2. Por parte de la entidad CECAP:
- a) Proporcionar profesionales especializados en el trabajo directo con personas con discapacidad a disposición del alumno y del Ministerio de Defensa, con el fin de favorecer la adaptación del alumno a su puesto de formación. Las funciones de estos profesionales, que tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía de los alumnos, son las siguientes:
- 1.º Apoyar y asesorar al alumno en el contexto normalizado, en este caso el Ministerio de Defensa, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.
- 2.º Asesorar al personal del Ministerio de Defensa que mantenga un contacto directo con el alumnado, a fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados. En este aspecto, dicho profesional tiene una función claramente mediadora entre el personal del Museo del Ejército y el alumno.
- b) Realizar el seguimiento de sus alumnos con el fin de conseguir los resultados esperados a través de la consecución de los objetivos de formación que se hayan establecido previamente. Asimismo, con respecto a los alumnos llevará a cabo las siguientes acciones:
- 1.º Seleccionar el candidato idóneo según las competencias del puesto que se oferte, utilizando para ello su metodología en intervención directa, siempre bajo el consentimiento y en coordinación con el Ministerio de Defensa.
- 2.º Coordinar al alumnado, por lo que será el principal responsable de todos y cada uno de los alumnos beneficiarios del presente convenio, teniendo entre sus fines suplir las necesidades de éstos.
- 3.º Evaluar al alumnado, por parte del profesional asignado por la entidad, el cual llevará a cabo el seguimiento y avance de los mismos.

Tercera. Condiciones generales.

Las acciones que se emprendan dentro de este convenio serán de índole únicamente formativa, reconociendo a los beneficiarios del mismo como alumnos.

El material y las instalaciones utilizados en estas prácticas serán facilitados por el Ministerio de Defensa, pero su cuidado dependerá directamente del alumno, responsabilizándose éste y la entidad CECAP, de manera solidaria, del deterioro del mismo.

CVE: BOD-2025-132-19294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Segunda. Aportaciones de las partes.



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

El número de alumnos se distribuirá y concretará anualmente según las posibilidades de cada una de las especialidades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio.

El horario de realización de estas prácticas será en turno de mañana, de lunes a viernes excepto festivos, aunque con la flexibilidad necesaria para tener en cuenta tanto las necesidades concretas por parte de ambas entidades como la situación de cada uno de los alumnos que sean beneficiarios de este convenio.

Cada uno de los alumnos beneficiarios del presente convenio deberá estar asegurado, por lo que la entidad CECAP será la que regule y se ocupe de esta condición. Para ello, la entidad CECAP cuenta con un seguro de responsabilidad civil de renovación anual. Por otro lado, existe un seguro específico para trabajadores con discapacidad que lleven a cabo prácticas formativas en talleres ocupacionales. Éste cubre cualquier tipo de accidente en el ejercicio de sus funciones, así como asistencia sanitaria si fuera necesaria. El Museo del Ejército, por su parte, podrá disponer de esta documentación en el momento que estime oportuno.

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para ninguna de las partes. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio, ni supondrá incremento del gasto público para el Museo del Ejército.

Quinta. Obligación de cotización a la Seguridad Social.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas, incluidas en programas de formación», del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la entidad CECAP.

Sexta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad CECAP del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de uso público y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que pudiera ser revelada mutuamente o a la que pudieran acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a dar a los documentos generados durante el presente convenio el tratamiento archivístico adecuado.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento General de protección de datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

CVE: BOD-2025-132-19295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la entidad CECAP tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen los datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado, se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 28 del RGPD y, única y exclusivamente, conforme a la finalidad que es objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que en el marco del convenio se llevará a cabo, asumen que, en caso necesario, han de obtener el consentimiento de los titulares para llevar a efecto los tratamientos que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse. Asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes en el convenio con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia de este a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y también una vez terminada esta.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-132-19296

Núm. 132



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19297

la entidad CECAP las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Octava. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio de Defensa y de la entidad CECAP, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, el nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Novena. Actividad editorial.

Núm. 132

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Décima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta, en adelante la Comisión, formada por al menos dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el director del Museo del Ejército y el presidente de la entidad CECAP.

Los componentes de la Comisión serán:

- a) Por el Ministerio de Defensa: el director del Museo del Ejército, o persona en quien delegue, y otra persona designada por este.
 - b) Por la entidad CECAP: el presidente y otra persona designada por este.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se considere necesario y así se decida de mutuo acuerdo. Tendrá competencia para proponer o informar sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

CVE: BOD-2025-132-19297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19298

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

El presente convenio quedará resuelto cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CVE: BOD-2025-132-19298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 132



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19299

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia el artículo 49.f) de dicha ley, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—El Presidente del Servicio de Capacitación CECAP Microempresa Cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, Sociedad Microempresa Cooperativa de Castilla-La Mancha, Andrés Martinez Medina.

CVE: BOD-2025-132-19299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19300

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Cód. Informático: 2025015746. (Del BOE núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-5)

Resolución 770/38305/2025, de 13 de junio, de la Jefatura del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de apoyo de carácter material y técnico encaminadas a la introducción y desarrollo de la tecnología, equipos y sistemas relacionados con la investigación espacial, con carácter docente en los centros docentes militares.

El Jefe del Mando de Personal del Ejército de Aire y del Espacio y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han suscrito con fecha 13 de junio de 2025 un acuerdo por el que dicho Mando encomienda al citado organismo autónomo la realización de actividades de carácter material y técnico.

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2025.–El General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, Fernando Torres San José.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Defensa/Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de apoyo de carácter material y técnico encaminadas a la introducción y desarrollo de la tecnología, equipos y sistemas relacionados con la investigación espacial, con carácter docente en los centros docentes militares de ese Mando Aéreo

En Madrid, a 13 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Jesús Biosca Vázquez, General Jefe del Mando de Personal, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 295/2022, de 19 de abril, en nombre y representación del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (en adelante, MAPER/DEN), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio.

Y de otra, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

CVE: BOD-2025-132-19300 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19301

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El artículo 15 de la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio (E.A.) atribuye al Mando de Personal, la responsabilidad del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano, así como entre otras, a través de la Dirección de Enseñanza de este Mando, del desarrollo de las actuaciones en materia de enseñanza.

Enseñanza que debe estar dirigida a cubrir las necesidades presentes y futuras del E.A. en el ámbito aéreo y también en el espacial.

Segundo.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a) 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre. Asimismo, actuará en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento ministerial.

El INTA podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que se mencionan en el artículo 7 de su Estatuto, dentro de los límites establecidos legalmente, entre otras, la adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en los ámbitos de su competencia, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del MINISDEF, mediante la investigación científica y tecnológica propia, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales y extranjeras; las de adquisición, potenciación y fomento de la investigación e innovación, de acuerdo con la política de investigación y desarrollo del MINISDEF, de la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales, extranjeras y supranacionales; la realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas, en los ámbitos de su competencia; la gestión y ejecución de los programas concretos que le sean asignados por el MINISDEF; la gestión y ejecución de los programas y proyectos de I+D+i internacionales en sus respectivos ámbitos, que le sean aprobados o concedidos por los organismos competentes en la política de ciencia y tecnología europea; el asesoramiento técnico y la prestación de servicios tecnológicos, en las diferentes esferas de su competencia, al MINISDEF; actuar como el laboratorio metrológico del MINISDEF y como laboratorio, centro tecnológico y servicio técnico, en las áreas de su competencia, para los organismo públicos y en particular para las Fuerzas Armadas; la elaboración de propuestas de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que contribuyan a formular planes y programas del MINISDEF; actividades en relación con la representación en organizaciones internacionales que le sean encomendadas por el MINISDEF; y la certificación de material de defensa tanto a nivel nacional como para

CVE: BOD-2025-132-19301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 132



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19302

apoyo a la exportación, con arreglo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, actuando en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el MINISDEF, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado Departamento.

Tercero.

Núm. 132

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En virtud del artículo 11 de la LRJSP y, con el fin de desarrollar por parte del MAPER/DEN sus funciones de la forma más eficaz y eficiente posible, en el cumplimiento de las misiones encomendadas en la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, garantizando además la racionalidad gerencial y la optimización de los recursos públicos, se hace necesario recurrir al apoyo del INTA con carácter temporal de distintas especialidades técnicas.

Por ello, el Mando de Personal a través de su Dirección de Enseñanza y con objetivos docentes, valora la oportunidad de encomendar al INTA la realización de actividades de carácter material y técnico relacionadas principalmente con el ámbito espacial, sin que suponga en ningún caso la cesión de titularidad, ni el ejercicio de la competencia.

Cuarto.

El artículo 11 de la LRJSP, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes.

No existiendo actualmente normativa específica en el MINISDEF respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, las partes firmantes acuerdan, en el marco del citado artículo 11 de la LRJSP, la suscripción del presente Acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la encomienda.

El MAPER/DEN encomienda al INTA que lleve a cabo, por razones de eficacia y por carecer del conocimiento y de los medios técnicos idóneos para su desempeño, las actividades materiales y técnicas que se detallan en la presente encomienda.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de las actividades de apoyo de carácter material y técnico al MAPER/DEN, en áreas de responsabilidad y en el ejercicio de su labor de enseñanza, encaminadas a la introducción y desarrollo de la tecnología, equipos y sistemas relacionados con el ámbito aeroespacial, que se reflejan en el anexo I.

Segunda. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LRJSP, rigiéndose en su desarrollo y para su

CVE: BOD-2025-132-19302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De acuerdo con citado artículo, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera. Desarrollo de la encomienda.

El INTA realizará las actividades objeto de la encomienda en los términos que se prevean en este Acuerdo, de conformidad con el documento de descripción de las actividades del anexo I.

Para la realización de estas actividades, el MAPER/DEN confeccionará una memoria inicial, facilitando al INTA toda la información que se precise para el correcto desarrollo de la actividad.

Cuarta. Ejecución de la encomienda.

Al objeto de promover y asegurar la correcta ejecución de las actividades encomendadas, el MAPER/DEN designará un responsable de la encomienda. Así mismo INTA designará un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que mantendrán las reuniones periódicas que el responsable del órgano encomendante considere oportunas.

Las funciones del responsable de la encomienda, así como, las funciones del coordinador técnico designado por el INTA serán definidas en el anexo II.

El coordinador técnico o responsable designado por INTA, presentará semestralmente, un informe de ejecución material que incluya las actividades realizadas y una comparativa con lo previsto en la descripción de tarea, informando con la debida antelación al MAPER/DEN de cualquier desviación sobre lo planificado.

Cuantas dudas y divergencias susciten la interpretación y aplicación de la presente encomienda, serán sometidas, con la mayor brevedad posible, a la Comisión de seguimiento que se constituye a tal fin.

La Comisión de seguimiento se constituye para seguimiento del cumplimiento, efectos y propuesta de extinción de la encomienda, con facultades de interpretación para solventar las dudas, lagunas o incidencias que pudieran presentarse.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Como mínimo, un representante del área técnica y otro del área económica del MAPER/DEN.
- Como mínimo, un representante del área técnica y otro del área económica del INTA.
 - En todo caso, la composición de la Comisión Mixta deberá ser paritaria.

Durante el último trimestre del año, la Comisión de seguimiento evaluará el desarrollo y la ejecución de las distintas actividades realizadas durante el año, y propondrá los ajustes financieros de acuerdo con la previsión de necesidades.

El acuerdo que se pueda alcanzar en el seno de la expresada Comisión será inmediatamente ejecutivo para las partes. De no llegarse a un acuerdo por esta vía, las controversias que surjan serán resueltas de común acuerdo entre los cargos que suscriben el acuerdo de encomienda.

Quinta. Obligaciones del encomendante.

El MAPER/DEN deberá concretar las actividades que serán aprobadas por el INTA y fijará las directrices y especificaciones técnicas de la misma, todo ello en el marco definido por el objeto de la encomienda y actividades del anexo I. Sera responsable de

CVE: BOD-2025-132-19303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

confeccionar la memoria inicial necesaria para que acompañe a la solicitud de ejecución de la actividad correspondiente.

Deberá relacionar las directrices y especificaciones técnicas de las prestaciones correspondientes a las actividades objeto de la encomienda. Para ello, se completará la memoria inicial motivando, identificando y valorando los recursos necesarios para la ejecución y realización esas actividades.

Facilitará al INTA toda la información que precise para el cumplimento de la actividad objeto de la presente encomienda.

Las prestaciones correspondientes a las actividades identificadas como objeto de la encomienda serán cuantificadas. Para ello, se elaborará una memoria justificativa donde se preverá la distribución temporal por anualidades de la obligación económica y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con la legislación presupuestaria. Para una mayor concreción y capacidad de adaptación a la realidad, las cuantías anuales previstas podrán ser objeto de modificación, al alza o a la baja, en base a las necesidades reales de las actividades o por reajustes en el cumplimiento de la actividad encomendada

Sexta. Obligaciones del encomendado.

Se compromete a disponer de personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar la actividad y tareas establecidas en la cláusula sexta.

Séptima. Propiedad industrial e intelectual.

Las partes acuerdan que toda la propiedad industrial e intelectual generada y desarrollada hasta el momento de la firma de la presente encomienda de gestión no se verá alterada por las disposiciones contenidas en el mismo. Cada parte retendrá la titularidad exclusiva de sus respectivos derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes. Ninguna de las disposiciones de esta encomienda de gestión se interpretará como una transferencia, licencia, cesión o cualquier otra forma de disposición de dichos derechos preexistentes, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Cualquier propiedad industrial e intelectual generada como resultado de las actividades desarrolladas bajo esta encomienda, pertenecerá exclusivamente al encomendante, no obstante, se permite al encomendado la comercialización de los productos generados, bajo autorización expresa y por escrito del encomendante. Así mismo, el encomendante podrá autorizar el uso de los productos generados a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público cuando así lo estime conveniente. En cualquier caso, el encomendado se reservará el derecho a usar con fines de su actividad propia cualquier nuevo desarrollo fruto de esta encomienda de gestión.

Octava. Financiación.

Los gastos originados por la gestión material y técnica de la presente encomienda serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 14 22 121N1 227 99 de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, conforme al proyecto específico en desarrollo.

Para financiar globalmente la actividad, se realizará una aportación dineraria materializada mediante trasferencia de crédito en el momento de la entrada en vigor de la encomienda y a principio de cada ejercicio presupuestario, para la realización de las actuaciones a desarrollar en el marco de las funciones encomendadas.

Al respecto, MAPER/DEN, de acuerdo con las necesidades presupuestarias acordadas, iniciará los trámites necesarios para su financiación.

Esta encomienda tiene un techo de gasto anual de setenta y dos mil euros (72.000 €)

CVE: BOD-2025-132-19304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19305

Novena. Protección de datos.

Núm. 132

El MAPER/DEN y el INTA tendrán, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El INTA, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa antes referida.

Décima. Seguridad de la información.

Se considera información del MINISDEF aquella que es generada de manera oficial por personal del departamento o por entidades ajenas que desarrollen trabajos para este según los encargos correspondientes.

Undécima. Duración.

El presente Acuerdo de Encomienda de gestión tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor prorrogables a otros dos de forma automática, si no se comunica oficialmente por alguna de las partes su interés en contrario, siempre preservando un mes de plazo de preaviso.

En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen, la cual deberá ser suscrita en cualquier momento de la expiración del plazo de duración fijado.

La modificación de la encomienda deberá cumplir con los trámites preceptivos contemplados al comienzo para su firma y eficacia.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción, procediendo, en su caso, a la liquidación correspondiente a las actividades pendientes de financiación.

Serán causas de extinción:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse prorrogado.
- b. La alteración de las competencias del MAPER/DEN o de las funciones del INTA que afecten al objeto de la encomienda.
 - c. El acuerdo de las partes suscribientes.
- d. El incumplimiento o demora sin causa justificada de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes suscribientes.
- e. Por cualquier causa técnica que impida o haga totalmente innecesaria la realización de las actividades objeto de la encomienda.
 - f. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CVE: BOD-2025-132-19305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Las discrepancias que pudieran surgir en relación con las causas de extinción de las letras b), d) serán resueltas por la Comisión Mixta y; en caso de no resolverse, por el Jefe del MAPER/DEN y el Director del INTA.

La presente encomienda estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el Acuerdo quedará suspendido, en tanto esta persista, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido.

Decimotercera. Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la LRJSP, el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la que se de publicidad al mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por el Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, el General Jefe del MAPER, Enrique J. Biosca Vázquez.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Director General, Julio Ayuso Miguel.

ANEXO I

Actividades asignadas al Instituto Nacional de Técnica Aerospacial (INTA) mediante la encomienda de gestión

Colaboración en el desarrollo de proyectos y estudios técnicos relativos a material y sistemas aeroespaciales

1. Actividades específicas de la encomienda.

Las actividades de colaboración y apoyo del INTA al MAPER/DEN de esta encomienda están referenciadas en los campos siguientes:

- Estudios, análisis y apoyo en la elaboración de documentación en materia de sistemas aeroespaciales.
 - Gestión y desarrollo de proyectos de I+D+I en el ámbito aeroespacial.
- Definición de objetivos, especificaciones y seguimiento de proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial.
- Ensayos, análisis y pruebas que permitan valorar los resultados obtenidos en los proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial.

Estas actividades se materializarán en proyectos específicos coordinados por la comisión de seguimiento.

ANEXO II

Funciones de los responsables de la encomienda

El INTA deberá designar al menos un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como POC único del INTA para el desarrollo de las actividades objeto de la encomienda.
- b) Recibir la lista de actividades una vez priorizadas por el MAPER/DEN, aprobarlas y devolverlas al POC del encomendante con las modificaciones que se requieran.
- c) Tramitar las memorias de iniciación recibidas por el POC del encomendante, según la lista priorizada final.

CVE: BOD-2025-132-19306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

ınados a las tareas

Sec. V. Pág.

- d) Coordinar los recursos humanos y materiales asignados a las tareas encomendadas, que se desarrollarán bajo la dependencia jerárquica y funcional del INTA.
- e) Informar semestralmente al POC del encomendante sobre el desarrollo de las actividades objeto de la encomienda.
- f) Remitir al POC del encomendante la documentación resultante de las tareas una vez concluidas.
- g) Solicitar la participación directa del encomendante en los aspectos que lo requieran.
- El MAPER/DEN designará un responsable de la encomienda que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como POC único del E.A. para el desarrollo de las actividades objeto de la Encomienda.
- b) Recabar la lista de actividades objeto de la encomienda y una vez priorizadas por el Mando proceder a su posterior remisión al Coordinador Técnico/Responsable del INTA.
- c) Remitir las memorias de iniciación al Coordinador Técnico/Responsable del INTA.
- d) Certificar la documentación resultante remitida por el Coordinador Técnico/ Responsable del INTA de las tareas una vez concluidas.
- e) Promover y convocar las reuniones de revisión de proyecto que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del acuerdo en los términos que mejor convengan al interés público.
- f) Ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o ejecución del servicio encomendado.

CVE: BOD-2025-132-19307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19308

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Cód. Informático: 2025015747. (Del *BOE* núm. 162, de 7-7-2025) (B. 132-6)

Resolución 500/38309/2025, de 27 de junio, de la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se publica el Acuerdo de modificación y prórroga de la encomienda de gestión con el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de carácter material y técnico.

El Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han suscrito, con fecha de 26 de junio de 2025, un Acuerdo de modificación y prórroga de la encomienda de gestión entre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de actividades de carácter material y técnico, de interés para el citado mando.

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de junio de 2025.—El General de División Jefe del Mando de Apoyo Logístico, Raimundo Rodríguez Roca.

ANEXO

Adenda

Acuerdo de modificación y prórroga de la encomienda de gestión entre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de actividades de carácter material y técnico, de interés para el citado mando

En Madrid, a 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Raimundo Rodríguez Roca, en su calidad de General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1331/2024, de 23 de diciembre.

Y de otra, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.

Que con fecha de 13 de junio de 2023, el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Organismo Público de Investigación INTA, suscribieron una encomienda de

CVE: BOD-2025-132-19308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Sec. V. Pág. 19309

gestión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución 500/38300/2023, de 10 de julio, de la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, BOE núm. 172, de 20 de julio de 2023, cuyo objeto es la realización de actividades de carácter material y técnico.

De acuerdo con su cláusula séptima, la duración inicial de dicha encomienda es de dos años a partir de su publicación, por lo que su vigencia finaliza el 20 de julio de 2025.

Segundo.

Que la cláusula octava de la encomienda, prevé la posibilidad de su prórroga, siempre que las actividades de carácter material y técnico de la misma siguieran siendo necesarias, por acuerdo expreso entre las partes, por dos años adicionales. En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen.

Tercero.

Que en virtud de lo previsto en la cláusula segunda de la encomienda, tanto en las reuniones periódicas del Grupo de Trabajo como de la Comisión Mixta INTA-MALE, órganos creados para la coordinación, seguimiento y control de las diferentes actividades entre el INTA y el MALE, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar la misma para corregir ciertas disfunciones y lagunas, así como de prorrogarla, toda vez que las actividades de carácter material y técnico que contempla siguieran siendo necesarias, y hay razones de interés público que así lo aconsejan.

Todo ello puede deducirse, entre otros documentos, del acta de la reunión de la VIII Comisión Mixta MALE-INTA celebrada el 14 de enero de 2025, que se adjunta como anexo y justifica la presente adenda, destacando en lo que interesa, los siguientes aspectos cuya redacción puede ser mejorada:

- Posibilidad de cesión temporal o de uso a terceros (empresas) de bienes propiedad del ET en depósito o custodia del INTA, autorizaciones, responsabilidades en caso de pérdida o menoscabo y compensaciones.
- Dejar sin contenido el anexo II (Relación de bienes propiedad del ET en poder del INTA), toda vez que la eficacia y operatividad de la encomienda exigen que dicha relación sea abierta y sujeta a variaciones según necesidades (inventario móvil).
- Apertura del objeto material de la encomienda a ámbitos que resulten de interés para el ET en general y el MALE en particular, como las nuevas tecnologías o la formación de personal en aspectos técnicos.

A efectos de cumplimiento del artículo 11 de la Ley 40/2015, y no existiendo actualmente normativa específica en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, sus prórrogas y modificaciones, las partes firmantes

ACUERDAN

La suscripción de la presente adenda, cuyo objeto es la modificación de la encomienda, la aprobación de su prórroga por un periodo igual al de su duración inicial, que se regirá por el nuevo contenido modificado, y la aprobación de un texto consolidado

CVE: BOD-2025-132-19309 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19310

que incluye dicha modificación y que se adjunta como apéndice 1, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Modificaciones de la encomienda

El clausulado de la encomienda, queda redactado tras la modificación que se aprueba de la siguiente forma:

Primera. Objeto de la encomienda.

Queda redactada como sigue:

«La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de las actividades de apoyo de carácter material y técnico de responsabilidad o de interés para el MALE en los ámbitos funcionales que se reflejan en el anexo I.»

Segunda a quinta.

Sin variaciones.

Sexta. Bienes del ET depositados en el INTA.

Queda redactada como sigue:

«El MALE, conforme al procedimiento establecido, podrá depositar en las instalaciones del INTA o ceder a este el uso de todo aquel material, utillaje, software y propiedades o derechos intangibles, y/o instrumental necesario para la realización de las actividades encomendadas. Este depósito o cesión de uso, será con carácter temporal y para dicha finalidad.

Dichos bienes, y en su caso derechos, son propiedad del ET y la responsabilidad de la custodia mientras permanezcan en las instalaciones del INTA, es de este Instituto, que responderá de la pérdida o deterioro de los mismos provocado por negligencia o mala praxis cuando le sea imputable.

Durante la vigencia de la presente encomienda, la relación de material del ET que pone, con carácter temporal, a disposición del INTA para las actividades necesarias, es la que está registrada en el Sistema de Gestión Logístico del ET (SIGLE), o se deduzca de las comunicaciones oficiales entre ambas partes. El inventario de bienes propiedad del ET bajo custodia del INTA, irá variando en función de las necesidades, y su control y actualización periódica, se determinará según procedimiento complementario que se establezca.

El Ministerio de Defensa, podrá autorizar expresamente y por escrito al INTA el uso del material depositado para realizar actividades en beneficio de terceros, o autorizar a dichos terceros de igual forma la cesión o uso temporal de los bienes en custodia del INTA, en cuyo caso, la responsabilidad de la custodia y uso será de estos, en los términos que las autorizaciones establezcan. Dichas autorizaciones, serán comunicadas oficialmente al INTA.»

Séptima. Duración.

Queda redactada como sigue:

«El presente acuerdo de encomienda de gestión entrará en vigor el día de su publicación en el BOE, y tendrá una duración de dos años.»

CVE: BOD-2025-132-19310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 1931

Octava. Prórrogas y modificaciones.

Queda redactada como sigue:

«Alcanzada la fecha de terminación, si las actividades de carácter material y técnico de esta encomienda siguieran siendo necesarias, esta encomienda, por acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse por periodos de hasta dos años adicionales. Para ello, con una antelación de treinta días al vencimiento inicial, se suscribirá una adenda para su renovación, procediéndose en su caso, a la actualización de las actividades a realizar.

En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen, la cual deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración de la misma.

Tanto la prórroga como cualquier eventual modificación a la encomienda, deberá cumplir con los trámites preceptivos contemplados para su firma y eficacia.»

Novena a decimotercera.

Sin variaciones.

ANEXO I

Actividades encomendadas al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) mediante la encomienda de gestión

Queda redactado como sigue:

«Las actividades incluidas en la presente encomienda de gestión corresponden a los ámbitos funcionales de certificación, calificación, calibración, homologación, desarrollo, formación, evaluación, realización de pruebas, estudios y análisis correspondientes a:

- Vehículos, material, equipos, armamento, municiones y materiales energéticos del Ejército de Tierra.
 - Sistemas electroópticos y guerra electrónica del Ejército de Tierra.
 - Material de defensa NBQ del Ejército de Tierra.
- Sistemas asociados a las tecnologías de la información, nuevas tecnologías, comunicaciones y simulación, redes y sistemas asociados a las tecnologías de la información, telecomunicaciones, computación, sensores, simulación sistemas de control robótico, y procesado de datos del Ejército de Tierra.
 - Equipamiento, infraestructura, así como medidas medioambientales.
 - Metrología y calibración de material y equipos del Ejército de Tierra.
- Ensayos, certificación, entrenamiento y pruebas de sistemas aéreos del Ejército de Tierra.»

ANEXO II

Material del ET a depositar temporalmente en el INTA

Se deja sin contenido.

B. Prórroga de la encomienda

Por seguir siendo necesarias la realización de las actividades de carácter material y técnico de la encomienda referida en antecedentes, y próxima su finalización en fecha el 20 de julio de 2025, previos cumplimiento de los requisitos que la misma establece y de los trámites legales preceptivos correspondientes, las partes acuerdan prorrogar

CVE: BOD-2025-132-19311 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Sec. V. Pág. 19312

dicha encomienda por un periodo de dos años adicionales a contar desde la publicación de esta adenda en el BOE o desde la finalización del periodo de vigencia inicial si se produce con posterioridad.

La presente prórroga se regirá en su ejecución por el texto consolidado resultante de la aprobación de la modificación anterior que se adjunta como anexo a la presente adenda.

Tratándose de una encomienda de gestión realizada entre un órgano administrativo y un organismo autónomo perteneciente a la misma Administración, y no existiendo actualmente normativa propia en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, la modificación de la misma, la aprobación de un texto consolidado y su prórroga se formalizan mediante el presente acuerdo expreso entre ambas partes, de conformidad con lo preceptuado en apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en lugar y fecha arriba indicados.—El General Jefe del MALE.—El Director General del INTA.

APÉNDICE 1 A LA ADENDA

Texto consolidado de la encomienda de gestión MALE-INTA tras su modificación

Texto consolidado

Se incorporan a la redacción original las modificaciones aprobadas por adenda de fecha de la firma.

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de actividades de carácter material y técnico, de interés para el citado mando

En Madrid, a 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Raimundo Rodríguez Roca, en su calidad de General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1331/2024, de 23 de diciembre.

Y de otra, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Instrucción 14/2021, de 8 de marzo del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra (ET), en su artículo 69 establece que el Mando de Apoyo Logístico (MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, del armamento y material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte,

CVE: BOD-2025-132-19312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19313

incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.

Segundo.

Núm. 132

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

El INTA podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que se mencionan en el artículo 7 de su Estatuto, dentro de los límites establecidos legalmente, entre otras, la adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en los ámbitos de su competencia, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, mediante la investigación científica y tecnológica propia, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales y extranjeras; la realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas, en los ámbitos de su competencia; el asesoramiento técnico y la prestación de servicios tecnológicos, en las diferentes esferas de su competencia, al Ministerio de Defensa; actuar como el laboratorio metrológico del Ministerio de Defensa y como laboratorio, centro tecnológico y servicio técnico, en las áreas de su competencia, para los organismo públicos y en particular para las Fuerzas Armadas; y la certificación de material de defensa tanto a nivel nacional como para apoyo a la exportación, con arreglo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, actuando en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento.

Tercero.

Que, a los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, citada anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de personal con carácter temporal, de distintas especialidades técnicas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Que la encomienda tiene por objeto únicamente la realización de actividades de carácter material y técnico, competencia del MALE, a través del INTA, sin que suponga en ningún caso la cesión de la titularidad, ni el ejercicio de la competencia.

CVE: BOD-2025-132-19313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19314

Cuarto.

Núm. 132

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes.

No existiendo actualmente normativa específica en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, las partes firmantes acuerdan, en el marco del citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la suscripción del presente acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la encomienda.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de las actividades de apoyo de carácter material y técnico de responsabilidad o de interés para el MALE en los ámbitos funcionales que se reflejan en el anexo I.

Segunda. Desarrollo de la encomienda.

El INTA, realizará las actividades objeto de la encomienda recogidas en el anexo I, en los términos previstos en este acuerdo.

Cuantas dudas y divergencias susciten la interpretación y aplicación de la presente encomienda, serán sometidas, con la mayor brevedad posible, al Grupo de Trabajo INTA-MALE, representado por las partes, creado al amparo de la Comisión Mixta INTA-MALE para las funciones de coordinación, seguimiento y control de las diferentes actividades entre el INTA y el MALE. Los acuerdos que se puedan alcanzar en el seno de este Grupo serán ejecutivos para las partes. De no llegarse a un acuerdo por esta vía, el propio Grupo elevará el motivo de la discrepancia a las personas titulares de la presente encomienda.

Tercera. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda (artículo 11, apartado 2, párrafo 1 de la Ley 40/2015). En consecuencia, el órgano encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta. Obligaciones.

Las partes desarrollarán, de común acuerdo, la operativa que resulte más eficiente para la realización de las actividades encomendadas en los siguientes términos.

Próximo a finalizar el ejercicio, el Grupo de Trabajo efectuará el análisis de las distintas actividades realizadas durante el año, para proponer las correcciones futuras pertinentes.

CVE: BOD-2025-132-19314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Miércoles, 9 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 19315

Encomendante:

Será responsable de elaborar anualmente la relación de actividades encomendadas conforme a lo establecido en el anexo I, facilitando al INTA toda la información que este precise para la realización de las mismas.

Encomendado:

INTA se compromete a disponer de personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar las actividades encomendadas.

Deberá relacionar las directrices y especificaciones técnicas de las prestaciones correspondientes a las actividades objeto de la encomienda. Para ello, se completará la memoria inicial motivando, identificando y valorando los recursos necesarios para la ejecución y realización esas actividades.

Quinta. Órgano de seguimiento.

Al objeto de promover y asegurar el adecuado seguimiento y control de las actividades encomendadas, se asignan al Grupo de Trabajo INTA-MALE dichas tareas; debiendo, entre otras, desarrollar la operativa aludida en la cláusula anterior.

El Grupo de Trabajo se reunirá semestralmente para el seguimiento y control de las actividades encomendadas.

Sexta. Bienes del ET depositados en el INTA.

El MALE, conforme al procedimiento establecido, podrá depositar en las instalaciones del INTA o ceder a este el uso de todo aquel material, utillaje, software y propiedades o derechos intangibles, y/o instrumental necesario para la realización de las actividades encomendadas. Este depósito o cesión de uso, será con carácter temporal y para dicha finalidad.

Dichos bienes, y en su caso derechos, son propiedad del ET y la responsabilidad de la custodia mientras permanezcan en las instalaciones del INTA, es de este Instituto, que responderá de la pérdida o deterioro de los mismos provocado por negligencia o mala praxis cuando le sea imputable.

Durante la vigencia de la presente encomienda, la relación de material del ET que pone, con carácter temporal, a disposición del INTA para las actividades necesarias, es la que está registrada en el Sistema de Gestión Logístico del ET (SIGLE), o se deduzca de las comunicaciones oficiales entre ambas partes. El inventario de bienes propiedad del ET bajo custodia del INTA, irá variando en función de las necesidades, y su control y actualización periódica se determinará según procedimiento complementario que se establezca.

El Ministerio de Defensa, podrá autorizar expresamente y por escrito al INTA el uso del material depositado para realizar actividades en beneficio de terceros, o autorizar a dichos terceros de igual forma la cesión o uso temporal de los bienes en custodia del INTA, en cuyo caso, la responsabilidad de la custodia y uso será de estos, en los términos que las autorizaciones establezcan. Dichas autorizaciones, serán comunicadas oficialmente al INTA.

Séptima. Duración.

El presente acuerdo de encomienda de gestión entrará en vigor el día de su publicación en el BOE, y tendrá una duración de dos años.

Octava. Prórrogas y modificaciones.

Alcanzada la fecha de terminación, si las actividades de carácter material y técnico de esta encomienda siguieran siendo necesarias, esta encomienda, por acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse por periodos de hasta dos años adicionales. Para ello, con

CVE: BOD-2025-132-19315 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

Sec. V. Pág.

una antelación de treinta días al vencimiento inicial, se suscribirá una adenda para su renovación, procediéndose en su caso, a la actualización de las actividades a realizar.

En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen, la cual deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración de la misma.

Tanto la prórroga como cualquier eventual modificación a la encomienda, deberá cumplir con los trámites preceptivos contemplados para su firma y eficacia.

Novena. Financiación.

Los gastos originados por la gestión material y técnica de la presente encomienda serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa acorde a la naturaleza de la actividad de la encomienda.

Para financiar globalmente la actividad, se realizará una aportación dineraria materializada mediante trasferencia de crédito en el momento de la entrada en vigor de la encomienda y a principio de cada ejercicio presupuestario, para la realización de las actuaciones a desarrollar en el marco de las funciones encomendadas.

Al respecto, el MALE se compromete, de acuerdo con la vía presupuestaria acordada, a instar la tramitación de la financiación de los referidos gastos que origine al órgano encomendado la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.

Décima. Protección de datos.

El órgano encomendante y el ente encomendado tendrán, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INTA, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa antes referida.

Undécima. Seguridad de la información.

Se considera información del Ministerio de Defensa aquella que es generada de manera oficial por personal del departamento o por entidades ajenas que desarrollan trabajos para este según los acuerdos correspondientes.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción.

Serán causas de extinción:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La alteración de las competencias del MALE o de las funciones del INTA, que afecten al objeto de la encomienda.

CVE: BOD-2025-132-19316 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 9 de julio de 2025

Núm. 132

- El acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier causa técnica que impida o haga totalmente innecesaria la realización de las actividades objeto de la encomienda.
 - Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

La presente encomienda estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el acuerdo quedará suspendido, en tanto esta persista, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido.

Decimotercera. Eficacia.

Tratándose de una encomienda de gestión realizada entre un órgano administrativo y un organismo autónomo perteneciente a la misma Administración, y no existiendo actualmente normativa propia en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, la encomienda formaliza mediante el presente acuerdo expreso entre ambas partes, de conformidad con lo preceptuado en apartado 3 del precitado artículo 11 de la LRJSP, firmada la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, devendrá en eficaz una vez esté publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en lugar y fecha arriba indicados.—El General Jefe del MALE.—El Director General del INTA.

ANEXO I

Actividades encomendadas al Instituto Nacional de Técnica Aerospacial (INTA) mediante la encomienda de gestión

Queda redactado como sigue:

- «Las actividades incluidas en la presente encomienda de gestión corresponden a los ámbitos funcionales de certificación, calificación, calibración, homologación, desarrollo, evaluación, realización de pruebas, estudios y análisis correspondientes a:
- Vehículos, material, equipos, armamento, municiones y materiales energéticos del Ejército de Tierra.
 - Sistemas electroópticos y guerra electrónica del Ejército de Tierra.
 - Material de defensa NBQ del Ejército de Tierra.
- Sistemas asociados a las tecnologías de la información, nuevas tecnologías, comunicaciones y simulación, redes y sistemas asociados a las tecnologías de la información, telecomunicaciones, computación, sensores, simulación sistemas de control robótico, y procesado de datos del Ejército de Tierra.
- Equipamiento, infraestructura y medidas medioambientales del Ejército de Tierra.
 - Metrología y calibración de material y equipos del Ejército de Tierra.
- Ensayos, certificación, entrenamiento y pruebas de sistemas aéreos del Ejército de Tierra.»

ANEXO II

Material del ET a depositar temporalmente en el INTA

Sin contenido.

CVE: BOD-2025-132-19317 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod